

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE

Último cambio anterior.

FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolso de.	CAMBIOS DE HOY
					ACCIONES			
5 POR 100 AMORTIZABLE (22 Octubre 1908).								
21-10-914	72,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	72,50, 75, 76 y 76	21-10-914	443,00	Banco de España.....	500	
21-10-914	73,00	" E, de 25.000 " " "	73,00 y 72,85	21-10-914	264,50	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500	
21-10-914	73,70	" D, de 12.500 " " "	73,60	22-7-914	200,00	Banco Hipotecario de España.....	500	
21-10-914	75,50	" C, de 5.000 " " "	75,50 y 25	17-10-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	45
21-10-914	76,25	" B, de 2.500 " " "	76,50	21-10-914	82,00	Banco Hispano-American.....	500	50
21-10-914	77,00	" A, de 500 " " "	76,50	19-10-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250	
21-10-914	76,00	" H, de 200 " " "	77,00	21-10-914	40,00	Unión Española de Explosivos.....	100	
21-10-914	76,00	" G, de 100 " " "	78,25	6-10-914	14,00	Sociedad Gral. Azuc. Españ. Preferentes.....	500	
21-10-914	77,00	En diferentes series.....	76,25	7-8-914	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	40,50 y 41,00
			72,75	7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500	14,50
				7-8-914	75,00	Unión Alcohalera Española.....	500	
				19-7-914	59,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	100	
				24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
				16-10-914	350,00	Mediodía de Madrid.....	500	
				13-10-914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
				13-10-914	281,50	Idem Norte de España.....	475	
						B. Español del Río de la Plata.....		
						INTERÉS ANUAL Por 100.		
5 POR 100 AMORTIZABLE								
13-10-914	84,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		21-10-914	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	90,00, 89,75 y 90,00
17-10-914	86,00	" D, de 12.500 " " "		21-10-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500	
21-10-914	86,25	" C, de 5.000 " " "		19-9-914	70,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500	4
21-10-914	86,25	" B, de 2.500 " " "	86,00	4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5
	86,50	" A, de 500 " " "	86,00	17-10-914	96,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
20-10-914	86,00	En diferentes series.....		20-7-914	88,50	F. C. M. Z. A. Valladolid a Aranj. Serie A.....	500	98,00
				23-7-914	85,75	Idem Id. Id. Id. " B.	500	
				30-8-914	78,75	Idem Id. Id. Id. " C.	500	
				30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905. 1.ª serie.....	475	
				30-6-914	78,75	2.ª serie.....	475	
				30-6-914	76,50	3.ª serie.....	475	
				14-10-914	70,50	4.ª serie.....	475	
				14-10-914	70,50	5.ª serie.....	500	
						Ayuntamiento de Madrid.....		
						Obligaciones.....		
20-10-914	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	93,25 y 93,00	14-10-914	75,00	Idem por reembolso.....		
	93,75	" E, de 25.000 " " "	93,50	10-10-914	81,00	Id. para pago de expropiaciones en el futuro.....		
21-10-914	93,60	" D, de 12.500 " " "	93,60, 50, 45, 40 y 45	21-10-914	88,75	Déficit para Id. de Id. en el ensanche.....		
21-10-914	94,75	" C, de 5.000 " " "	94,75	21-10-914	82,60	Diputación provincial de Madrid. Obligaciones.....		
21-10-914	94,75	" B, de 2.500 " " "	94,75 y 90					
21-10-914	95,25	" A, de 500 " " "	95,50					
20-10-914	94,90	En diferentes series.....						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	669,300
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Cartetas del 4 por 100 amortizable.....	8,000
5 por 100 amortizable.....	313,500
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Asucareras.—Preferentes.....	20,000
Idem ordinarias.....	5,000
Cartetas del Banco Hipotecario.....	33,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
París, a la vista, total.....		
Cambio medio.....		
París, cheque á entregar hoy: Billetes. 5.110 100 francos por pesetas 105,75		
" " " " " 20.000 100 francos por pesetas 105,50		
LIBRAS ENTRERRIANAS NEGOCIADAS		
London, a la vista, total, orden de entrega.....		
Cambio medio.....		
		1.000
		26,50

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Octubre de 1914.

La borrasca del Atlántico se interna en Europa y presenta dos núcleos bien definidos, uno en la península ibérica y el otro sobre las islas británicas. El tiempo es lluvioso para toda España, principalmente en la meseta central y Andalucía.

Los vientos soplan del segundo y tercero cuadrante fuertes y moderados y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fue de 23 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de

hoy ha sido de tres grados en Ávila.

Las mayores presiones residen hacia el centro de Europa. Hay marejada por el litoral meridional de España.

Vientos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Castellón, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger,

Una borrasca atraviesa Andalucía. Es probable que el tiempo empeore en las costas de Andalucía con lluvias y vientos fuertes del Sur.

Tiempo lluvioso en todas partes.

Nota. Los que deseen datos más precisos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en °C.	Humedad relativa. 0/0	VENTO		Lluvia y nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	703.10	9.8	93	Calma...	0	3.2	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.3
4	701.75	10.0	94	(?)	—	0.4	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9.6
8	701.43	10.2	95	NE.....	—	1.2	Idem.	Idem máxima al Sol en el viento..... 21.2
12	701.30	12.8	97	SE.....	—	1.8	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	700.31	13.2	97	NNE.....	—	5.9	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 53
20	701.65	12.4	93	Calma...	0	0.2	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Albacete y Cárcela (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 824 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se pone en el público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 16 del mismo, á las trece horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

Acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1074

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Trujillo y Misjadas (89 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cáceres, Trujillo y Misjadas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 12 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Cáceres, el día 18 del mismo, á las once horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1075

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Lucena y Rute y en carruaje de cuatro ruedas, entre las de este último punto á Izquier (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba, Lucena y Rute, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 13 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Córdoba, el día 18 del mismo, á las once horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompañó á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1076

Ayuntamiento de la S. M. é im-
material ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto concurso público para contratar el suministro del material de incendios que se detalla en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, con arreglo al qual y á lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, se celebrará y adjudicará dicho concurso.

Pliego de condiciones para contratar el ser-
vicio que se menciona.

1.^a Es objeto del presente concurso el suministro del siguiente material:

Un carro de maguera capaz de arrojar 250 metros de manguera.

Dos aparatos respiratorios para protección contra el humo, con sus correspondientes cascos, bombas de aire y 30 metros de tubo aproximadamente por aparato.

Una esquela de salvamento, soportándose á si misma sobre carro de dos ruedas, capaz para alcanzar una altura aproximadamente de 15 metros.

500 metros de manga de lona, en trozos de una longitud conveniente, con sus uniones de un sistema rápido.

100 metros de manga de cuero, para enchufarla á las bocas de riego de la población.

Grasa para conservación del mangaje en cantidad aproximada de 100 kilogramos.

Una bomba de vapor sobre carro de dos ruedas, desmontable, capaz de arrojar á una altura de 25 metros una cantidad media de 500 litros por minuto.

La bomba se suministrará con todos sus accesorios inherentes á la caldera y infinidad de vapor, debiendo incluirse mangueras de aspiración en una longitud mínima de 10 metros, pitones y boquillas de distintos diámetros, juegos de llaves para la maquinaria y mangas, alcántaras, embudos, valvulas de recambio, etcétera.

Dos depósitos de lona plegables con una capacidad mínima de 600 litros.

2.^a Los concursantes deberán someter á sus proposiciones una Memoria explicativa en la que consten las características de cada aparato, como dimensiones generales, materiales empleados, intensidad y altura alcanzada con el chorro, peso aproximado, fuerza en HP, presión de trabajo, tiempo necesario para adquirirla, piezas de recambio y su precio puestas en Zaragoza, plazo de garantía, etc.

Deberá además acompañar un grabado fotografía de cada aparato y el presupuesto detallado.

3.^a Los concursantes podrán optar total ó parcialmente al concurso, reservándose al Exmo. Ayuntamiento el derecho en hacer la adjudicación en la misma forma, así como á rechazar todas las proposiciones si lo estimas convenientes á sus intereses.

4.^a Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se citan en la condición segunda y del resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el importe del material que ofrecen, se presentarán en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes á la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.^a El concursante cuya proposición fuere aceptada, entregará el material

en Zaragoza dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que se hubiese comunicado la adjudicación definitiva.

El plazo de entrega podrá ser prorrogado, si así lo acuerda el Exmo. Ayuntamiento, previo informe del Ingeniero municipal, si alegando causa debidamente justificada lo solicite el contratista.

6.^a Una vez recibido el material, se procederá, dentro de los diez días siguientes á su entrega total, á las pruebas oficiales en los puntos que el Ayuntamiento designe, á presencia de la Comisión de Fomento y bajo la dirección del Arquitecto ó Ingenieros municipales.

Los gastos de las pruebas, á cargo del contratista.

7.^a A los efectos de las pruebas consignadas en la condición anterior, se tendrán presentes cuantos datos se consigan en la Memoria exigida en la condición 2.^a, entendiéndose que, de no resultar cumplidos, tendrá derecho el Excmo. Ayuntamiento á rechazar el material correspondiente.

8.^a Si en cualquiera el resultado de las pruebas, se levantara nota por duplicado que firmarán el señor Presidente de la Comisión de Fomento, el Contratista y los señores Arquitecto ó Ingenieros municipales.

9.^a Si el resultado de las pruebas fuese satisfactorio, el Ayuntamiento recibirá definitivamente el material objeto del presente concurso, abonando su importe en la siguiente forma: 6.500 pesetas en el año actual con cargo al artículo 5.^a del capítulo 2.^a del vigente presupuesto y el resto hasta el total de la cantidad en que se haya adjudicado el concurso, se consignará en el próximo presupuesto, previo acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.

10. A los efectos de la cláusula anterior, la cantidad que por exceso sobra las 6.500 pesetas, abonábase con cargo al vigente presupuesto del importe total del remate haya de consignarse en el próximo, se repartirá proporcionalmente al valor de las distintas adjudicaciones.

11. Ocasas incidencias surgieren del presente contrato, se ventilarán ante los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, á cuyo efecto el contratista renuncia á su fuero y juez.

12. Para el bastanteo de poderes quedarán nombrados los señores Letrados asesores del Exmo. Ayuntamiento, don Marceliano Isabal y D. Pascual Ompis.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente concurso, dará derecho al Ayuntamiento á recaudar el contrato, con pérdida de la fianza depositada, y siendo obligación del contratista en este caso retirar el material entregado en el plazo de quince días, á contar desde el en que se le hubiese comunicado la rescisión.

Zaragoza, 21 de Julio de 1914.—El Ingeniero municipal, César Boente.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, acompañando los documentos que se indican en las anteriores condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1914.—El Presidente, A. Palmer.—Por acuerdo de S. E. Maximino B. I. jo. S—1077

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la zona de Alcoy,

Contribución urbana.—Tercer trimestre
de 1914.

D. José Rizo Mir, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los denuncias que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente efecto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 17 del actual, ha dictado la siguiente

«Presidencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de 2 pesos y reargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deductores que se citan.

Herederos de José Cabrera Garcés, 1,93 pesetas.

Herederos de José Vicente Blazquez, 1,96.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente efecto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 28 de Septiembre de 1914.
El Recaudador, José Rizo. P—4177

Agenzia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

Contribución urbana.—Año d: 1912.

D. Manuel Barri Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo cumplido los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, el gozo de realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en público subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo costo se verificará bajo mi presidente el día 30 del corriente mes, y hora de las diez, en las oficinas de Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta asuncienda, que ésta se celebrará en el local antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trubados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

B^{as} B^{as} Canalda:

Una casa en esta villa y calle de la Unión, con el número 99; capitalizada con 300 pesetas.

Clemente B^{as} Salvadó:

Una casa en la calle de Horts, número 3; capitalizada con 300 pesetas.

Donata Murià Alcoverro:

Una casa en esta villa y calle Oriolóbal Llosas, número 19, de un piso y desván, con un corral de 40 metros cuadrados de extensión; capitalizada con 900 pesetas.

José Muñat Salvadó:

Una casa en la calle de la Soledad, número 6, de un piso y desván; capitalizada con 300 pesetas.

Antonio Ferrás Manresa Hermans:

Una casa en la calle de Gandesa, número 20, de un piso y desván; capitalizada con 300 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de la inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

B^{as}, 2 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí Gil.

P—4129

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución urbana correspondiente a los años 1912, 13 y 14 contra D. Jaime Freixes Pabill, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en la provisión del día anterior, se trató formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

U^a a casa en esta ciudad y calle de B^{as} rras, número 40; lindante por delante, con dicha calle; por derecha, con Jaolito

Mitral; por izquierdo, con S. Lamarca, y por espaldas, con José Sopete.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Jaime Freixes Pabill, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios a sus costas; a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4223

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución urbana de los años 1912, 13 y 14, contra Manuel Font Redón, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en la provisión del día anterior, se trató formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa en esta ciudad y su calle Tras Seminario, número 12, sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Manuel Font Redón, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios a sus costas; a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4229

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución urbana correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Francisco Fuixench Gabiscol, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en la provisión del día anterior, se trató formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Casa en las afueras Serrallonga, en esta ciudad, lindante con tierras del propietario.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Francisco Fuixench Gabiscol, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios a sus costas; a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4230

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución urbana correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Pascual Giestá Mier, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de la provisión del día anterior, se trató formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Una tercera parte de la casa número 84 de la calle de Nolins, de esta ciudad, sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Pascual Giestá Mier, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la

la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4231

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D.^a Antonia Giró, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en esta ciudad y calle del Cañeret, número 18; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Fausto Giró; por izquierda, con faldilla del Castillo, y por espalda, con faldilla del Castillo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Antonia Giró, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4232

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Fausto Giró, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle Cañeret, número 11, de esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con faldilla del Castillo; por izquierda, con Salvador

González, y por espalda, con faldilla del Castillo.

Y desconociendo este Recaudador el domicilio del expresidente D. Fausto Giró, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4233

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. José María Grau Soldevila, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Parte casa, afuera Fontanet; linda con tierras propias.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresidente D. José María Grau Soldevila, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4234

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de D. José Iván, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en la providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicha señora, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle Platería, número 26, en esta ciudad; lindante, por delante, con dicha calle; por derecha, con Buenaventura Masi; por izquierda, con José Olaria, y por espalda, no consta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada viuda de don José Iván, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4235

D. Luis G. Jiménez Ólora, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.^a Enriqueta Lamata Arnau, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha señora sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle de Bertrás, número 38, de esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Jaime Freixa; por izquierda, con R. Torrebadella, y por espalda, con cementerio de San Andrés.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Enriqueta Lamata Arnau, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa

Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 98 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes registrados en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4236

D. Luis G. Jiménez Ólara, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Juan Liadó Mata, de ignacio garrotero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se traba formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la fianza que continúa se describe:

Casa en la calle de la Palma, número 43, de esta ciudad; faldant: por delante, con dicha calle; por derecha, con Carmen Vilasinos; por izquierdo, con Francisco Arbós, y por espaldas, con N. Ibáñez.

Y dencocediendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Juan Liadó Mata, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y cancear ésta en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente Oficial, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 98 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4237

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Agueda y María Tendero Juan, hoy sus herederos yaceentes, por débitos de Contribución urbana del año actual y anteriores, con fecha de ayer he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho

D.^a Agueda y María Tendero Juan sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y camovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la oficina de esta Agencia, Castejón, 38, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los expresados deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y acuérdese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Y como se ignora el domicilio de los causahabientes, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro ejemplar en el sitio acostumbrado en esta ciudad para anuncios oficiales, cumpliendo así quanto ordena el artículo 142 en su párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elia, 28 de Septiembre de 1914.—Ricardo Carbonell. P—4181

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

D. Florentino Romeo y Martín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios sitios, de esta población he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que es continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Luis Brascón García, 20,78 pesetas.
En Ocaña, 4 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3934

D. Florentino Romeo y Martín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á va-

rios sitios, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que es continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Félix Guijarro Almonacid, 12 pesetas.
Ocaña, 24 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romeo.

P—3935

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Tarancón.

Contribución rústica.

Retrasos desde 1888-89 al trimestre de 1912.
D. Ensebio Riuñet y Girón, Agente ejecutivo Recaudador de contribuciones en el pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Juliana Velázquez ó sus herederos, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de fianzas.—No habiendo satisfecho D.^a Juliana Velázquez ó sus herederos sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y camovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre de 1914, á las diez de su mañana, en la oficina Recaudatoria, sita en la calle Mayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y acuérdese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puesto que la deudora no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 1º, y gregorio de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en

Supplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

1.^a Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Otra tierra de cabr cuatro fanegas y tres celemines, de tercera clase, en el sitio llamado las Cervaleras; linda: saliente, el camino de los Carros; Mediodía, Rafael Girón; Poniente y Norte, Rafael Oró; capitalizada y valorada en 284,40 pesetas.

Otra de dos fanegas en las Peñuelas, que linda: Saliente, Mateo de la Torre; Mediodía, las Peñuelas; Poniente, El campo, y Norte, Herederos de Cástor Ruescas; capitalizada y valorada en 756,40 pesetas.

Otra de dos fanegas en el camino de Arribs; linda: Saliente y Mediodía, Herederos de D. Manuel Velázquez; Poniente, Cástor Ruescas, y Norte, Oipriano Fernández; capitalizada y valorada en 756,40 pesetas.

Otra de ocho celemines, de primera, en la cuesta del Tejarejo; linda: Saliente y Mediodía, Hilario García; Poniente y Norte, D. José Vicente Orce; capitalizada y valorada en 252 pesetas.

Otra de tres fanegas, de primer, camino del Blanquillo; linda: Saliente, Herederos de Ricardo Durán; Mediodía, el campo; Poniente Herederos de Ignacio Nieves, y Norte, Herederos del Marqués de Casa Pachecos; capitalizada y valorada en 1.484,80 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villamayor de Santiago, 30 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Eusebio Risueño.

P—4197

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Extractos desde 1910 al primero y segundo trimestres de 1913.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Tomás Suárez ó sus herederos, vecino de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo y años y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Tomás Suárez ó sus herederos, sus descubiertos que

se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse las subastas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puesto que el deudor no ha cumplido con lo prevenido en el artículo 142 en su párrafo primero, y por pregones en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se realizará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término municipal y sitio llamado La Estacada, de cabr cinco fanegas de marca red; linda: por Saliente, otra de Pablo Viana; Poniente, Francisco Caballero; Mediodía, herederos de Ignacio Nieves, y Norte, D. Gregorio García Pandic; capitalizada y valorada en 2.225 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio llamado Choz de Bigotes ó Loma de la Caridad, de cabr siete fanegas; que linda: por Saliente, Felipe Sánchez; Poniente, Benito Rodrigo; Mediodía, herederos de Pedro Pradillo, y Norte, Luis de la Encina; capitalizada y valorada en 430 pesetas.

Otra en Los Almirones, de cabr ocho fanegas, que linda: por Saliente, José Plaza; Poniente y Mediodía, Ambrosio Durán, y Norte, vecinos de Villanueva; capitalizada y valorada en 230 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Villamayor de Santiago, 30 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Eusebio Risueño.

P—4198

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

D. Juan Bautista Valdés, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones en la referida zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María Simó Tealdo, vecino de Tarragona, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Proviencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José María Simó Tealdo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes; se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se realizará, bajo mi presidencia, el día 9 de Octubre, y hora de las diez, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de esta ciudad, y en su partido llamada Badallers, de extensión tres jardines 85 centímetros, equivalentes á dos hectáreas 24 áreas 23 centíáreas, de viña, yermo y algarrobos; linda: por Norte, con la de Pablo Grau; por Sur, con la de Jaime Ferrer; por Este, con la de Pablo Serra, y por Oeste, con la de Carlos Jiménez;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tarragona, 24 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Valdés.

P—4187

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena (Alicante).

Contribución rural y urbana.
Años 1910 y 1911.

D. Vicente Santonja Berrold, Recaudador auxiliar de contribuciones en la misma.

Hago saber: Que en el expediente que instaigo por débitos del concejo contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Septiembre la siguiente:

Presidente.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se ex-

presan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre y hora de las ocho de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Con-

sistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; avisando para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anuncuada, que ésta se celebrará en el local de esta Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trubados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	Su vecindad	FINCAS — SITUACIÓN Y CALIDA	LINDEROS	Débito.	Capitalización de las mismas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para la subasta.
Hernández y conde de Díez. O. y su esposa Carmen Chico Barnabé.	Sax.....	Un sitio para edificar compresión de 110 metros cuadrados, situado en el término de la Estrecha a las afueras de la población, partido de la Fuenla.	Llevante, con terreno del compareciente Francisco Esteban Mira; Poblante, con el de José Ramón Gil; Norte, con carretera vieja, y medio fértil, terreno destinado para calle. Por la derecha entrañada con la de Juan Vilar Jerez; Izquierdo, la de Juan Francisco Giménez, y espaldas la de Juan José Marco Chico.....	144,96	675,00	Una hipoteca de 250 pesetas a favor de María Asunción Pérez Migallón.....	50,00
		Una casa de habitación de piso bajo y alto, es bastada con el número 6 de la calle y mide 733 pies cuadrados, si queda en la calle del Rincón, de esta villa de Sax.	Por la derecha entrañada con la de Juan Vilar Jerez; Izquierdo, la de Juan Francisco Giménez, y espaldas la de Juan José Marco Chico.....	99,50	450,00	Otra hipoteca de 375 pesetas a favor de Ana María Rosas Vera.....	
		Una planta y cuatro covadas equivalentes a 10 arena 71 centímetros de tierra buena, sembradura, plantada viña, con agua de verano, en su término, partido de la Hoz.	Norte, con terrazas de José Esteban Carrillo; Levante, las de don Luis Ayala; Medio fértil, las de Juana Vilar, y Poblante, las de Juan Hernández Díaz.....	131,44	440,00	Ninguna.....	450,00

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, queden libres las plazas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, tasas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que las licitaciones deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del remitente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se devolverá la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Sax, a 26 de Septiembre de 1914.—El Agente, Vicente Santonja. P—1194

de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, a las oficinas de la fábrica, sita en Almansaegui, al objeto de tratar sobre lo propuesto en el artículo 11 de los Estatutos y consiguiente reforma de éstos.

Bubao, 19 de Octubre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Zabala. X—1965

Banco de España.

Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 26.172, de pesetas nominales 30.000, en Depósito amortizable si 5 por 100, expedido por esta sucursal en 1.^o de Octubre de 1914, a favor de D. José Aguilar Pérez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de cada provincia, según determine el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 25 de Octubre de 1914.—El Secretario, J. S. Goya. X—1922

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 276, consistente en títulos de Deuda amortizable si 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1908 a favor de D. Antonio, D. Bernardo, D. José, D. Luciano, D. Efraín, D. Sebastián, D. Ramundo y D. Gurine Osbal Soto, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determine el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quilar. X—1964

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Alambres del Cadagua.

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el 18